

Contrato de Suscripción para Emisión de Certificados

Página 1 de 3	

INTERVIENEN

Por una parte,

La Entidad de Certificación Digital de THOMAS SIGNE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS GLOBALES S.A.S., en adelante la ECD, con N° de NIT 900962071-5, con domicilio en la Av. Las Américas No 44-57 Bogotá D.C.

Por otra parte, la persona natural o jurídica, en adelante el SUSCRIPTOR, con los datos de identificación siguientes:

Nombre o Razón social: Tipo de documento: Número de documento: Dirección completa:

Correo electrónico:

Las partes involucradas tienen conocimiento y se encuentran conformes con los siguientes términos y condiciones:

1. DEFINICIONES Y ABREVIACIONES

Los términos, abreviaciones, siglas y definiciones aplicables al presente contrato se indican a continuación:

- Certificado digital: mensaje de datos electrónico firmado por la ECD, el cual identifica tanto a la ECD que lo expide, como al suscriptor y contiene la clave pública de este último.
- Clave privada: valores numéricos únicos que, utilizados conjuntamente con un procedimiento matemático conocido, sirven para generar la firma digital de un mensaje de datos.
- Clave pública: datos que son utilizados para verificar que una firma digital fue generada con la clave privada del suscriptor.
- DPC Declaración de Prácticas de Certificación: documento en el que constan de manera detallada los procedimientos que aplica la ECD para la prestación de sus servicios. Una declaración de las prácticas que la ECD emplea para emitir, gestionar, revocar y renovar certificados sin y con cambio de claves.
- ECD Entidad de Certificación Digital: entidad que presta el servicio de emisión de certificados, incluyendo otras gestiones propias de certificados digitales, de acuerdo a la regulación establecida por ONAC.
- ONAC Organismo Nacional de Acreditación de Colombia.
- PC Política de Certificados: conjunto de reglas que indica los requisitos de un certificado en una comunidad y/o clase en particular, en el marco de los requisitos legales, reglamentarios, y con requisitos de seguridad comunes.
- Solicitante: persona natural o jurídica que con el propósito de obtener servicios de certificación digital de una ECD, demuestra el cumplimiento de los requisitos establecidos en la DPC y la PC correspondiente para acceder al servicio de certificación digital. Persona natural o jurídica que solicita a la ECD la emisión de un certificado.
- Suscriptor: persona natural o jurídica a cuyo nombre se expide un certificado digital. Persona natural o jurídica que, habiendo firmado el respectivo Contrato de Suscripción, acepta las condiciones del servicio de emisión de certificados prestado por la ECD.

2. ALCANCE

El presente contrato establece los términos y condiciones a los que la ECD está sujeta en el ámbito de la emisión de un certificado del tipo siguiente al SUSCRIPTOR.

Tipo de certificado contratado:

Vigencia: año(s)

3. DE LA ECD QUE PRESTA SUS SERVICIOS

- 3.1. Obligaciones legales y generales
- Cumplir con las obligaciones especificadas por ONAC y los Criterios Específicos de Acreditación Entidades de Certificación Digital CEA-4.1-10 en su versión vigente, establecidos por él.
- Encontrarse regulada por la Ley 527 de 1999 y sus modificaciones; el Decreto de Ley 0019 de 2012 y sus modificaciones; el Decreto 333 de 2014 y sus modificaciones; y el Decreto 1471 de 2014 y sus modificaciones y demás normas que le resulten aplicables.
- Cumplir con lo dispuesto en su respectiva DPC y PC.
- Cumplir con las condiciones de servicio dispuestas en la respectiva propuesta comercial, que forma parte del presente contrato.
- 3.2. Obligaciones financieras
- 3.2.1. Política de reembolso

La ECD cuenta con una Política de reembolso acorde con las leyes vigentes.

3.2.2. Cobertura de seguro

La ECD dispone de una garantía de cobertura de su responsabilidad civil suficiente para el pago de indemnizaciones o pagos afines, bien mediante un seguro de responsabilidad civil profesional por errores y omisiones, bien mediante una fianza o aval. En cualquier caso, la cuantía garantizada cubrirá la cuantía mínima establecida por ONAC en todo momento.

3.3. Excepciones de garantía

- La ECD limita su responsabilidad mediante la inclusión de límites de uso del certificado, y límites de valor de las transacciones para las que puede emplearse el certificado, de acuerdo con lo establecido en su DPC, su PC y en su propuesta comercial. Todas las responsabilidades legales, contractuales o extracontractuales, daños directos o indirectos que puedan derivarse del uso del



Contrato de Suscripción para Emisión de Certificados

Pág	gina 2 de 3	

certificado fuera de tales límites quedan a cargo del SUSCRIPTOR.

- En ningún caso podrán el SUSCRIPTOR ni los terceros perjudicados reclamar a la ECD compensación o indemnización alguna por daños o responsabilidades provenientes del uso de las claves o el certificado para fines de cifrado.
- 3.4. Eventos eximentes de responsabilidad

La ECD limita su responsabilidad en el evento de caso fortuito y/o fuerza mayor, respecto de la emisión y uso del certificado. 3.5. Obligaciones de la ECD en relación al SUSCRIPTOR

- Publicar la DPC, la PC y el presente Contrato de Suscripción, en su versión vigente, así como cualquier otro documento informativo acerca del servicio de emisión de certificados prestado en la página web de la ECD <u>www.thomas-signe.co</u>
- Informar sobre las modificaciones de la DPC y la PC, incluyendo dichas modificaciones en la tabla inicial de historial de versiones de dichos documentos.
- Gestionar, proteger y custodiar de manera segura y responsable su clave privada.
- Emitir el certificado conforme a la PC y a lo definido en la DPC.
- Emitir el certificado de conformidad con la normativa vigente para el tipo de certificado.
- Emitir el certificado de conformidad con la información suministrada por el solicitante.
- Conservar la información sobre el certificado emitido de conformidad con la normatividad vigente.
- Revocar el certificado según lo dispuesto en la DPC y en la PC.
- Publicar los certificados revocados en la lista de certificados revocados.
- Informar al SUSCRIPTOR de la revocación del certificado de conformidad con lo dispuesto en la DPC y en la PC.
- 3.6. Resolución de diferencias

La solicitud de resolución de diferencias deberá ser comunicada por medio del correo electrónico brindado por el SUSCRIPTOR a través del presente contrato y el de la ECD <u>pqrsa@thsigne.com</u>

Dentro de los quince (15) días siguientes al envío del mensaje de correo electrónico, se buscará llegar a un arreglo directo entre el SUSCRIPTOR y la ECD, y se ejecutará el procedimiento de Peticiones, Quejas, Reclamos, Apelaciones y Sugerencias (PQRSA). En el caso de que no se llegase a un acuerdo entre las partes, intervendría un tercero, bien mediante arbitraje si así se pactase, de conformidad con la Ley 1563 de 2012 que regula el Arbitraje Nacional e Internacional, bien acudiendo a la jurisdicción que corresponda para su resolución. La jurisdicción aplicable será la del territorio de Colombia independientemente de la nacionalidad o domicilio del SUSCRIPTOR. Las partes fijan como domicilio contractual, para efectos judiciales, la ciudad de Bogotá.

3.7. Comunicaciones de valor legal

Ambas partes reconocen que las comunicaciones se realizarán por medio electrónico a través del correo electrónico brindado por el SUSCRIPTOR a través del presente contrato y el de la ECD pqrsa@thsigne.com

3.8. PORSA

El SUSCRIPTOR y en general cualquier interesado podrán remitir un correo electrónico a <u>pqrsa@thsigne.com</u> para indicar sus peticiones, quejas, reclamos, apelaciones y sugerencias.

3.9. Uso y protección de datos personales

- El SUSCRIPTOR, al completar el Formulario de Solicitud y aceptar el presente Contrato, autoriza a la ECD para la recolección, almacenamiento y uso de los datos proporcionados con la finalidad de llevar a cabo las validaciones necesarias de autenticidad para brindar servicios de certificación digital, así como para fines comerciales relacionados con los mismos.
- La ECD llevará a cabo el tratamiento de datos personales de acuerdo a su Política de Privacidad, y conforme a la Ley Estatuaria 1581 del 17 de octubre de 2012 de Protección de Datos Personales y Decreto 1377 de 2013 y a la demás normatividad aplicable.

3.10. Notificaciones

El procedimiento por el cual las partes se notifican hechos mutuamente es mediante el correo electrónico brindado por el SUSCRIPTOR a través del presente contrato. Si el SUSCRIPTOR desea enviar correspondencia o notificaciones físicas, éstas deberán ser dirigidas a la dirección Avenida de Las Américas No 44-57 – Bogotá DC – Colombia.

3.11. Imparcialidad

La ECD se compromete a cumplir con su Política de imparcialidad, la cual se encuentra publicada en su página web, por lo cual garantizará que en el desarrollo de sus actividades no permitirá presiones exógenas de índole comercial, financiera u otras que comprometan la calidad del servicio prestado. De igual forma, la ECD garantiza que el personal de apoyo contratado por la compañía para la ejecución del servicio contratado es idóneo para el desempeño de sus funciones y no presenta ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad que atenten contra la continuidad de la actividad desarrollada por las partes firmantes.

3.12. Tarifas

Las tarifas propuestas por la ECD se encuentran descritas en la propuesta comercial entregada al cliente para la firma del presente contrato o pueden ser consultadas directamente a la ECD.

4. DEL SUSCRIPTOR

- 4.1. Obligaciones generales
- Manifestar ser consciente y encontrarse conforme a lo estipulado en el presente contrato, la propuesta comercial y los documentos facilitados por la ECD.
- Cumplir los requisitos del servicio de emisión de certificados, incluyendo la implementación de los cambios cuando los comunica la ECD.
- Cumplir con los términos y condiciones aceptados en el momento de solicitar el certificado.
- Cumplir con las obligaciones dispuestas en la respectiva propuesta comercial que forma parte del presente contrato.
- Informar durante la vigencia del certificado digital de cualquier cambio en los datos suministrados para la emisión del certificado.



Contrato de Suscripción para Emisión de Certificados

Página 3 de 3

- No utilizar su certificación digital de manera que contravenga la ley u ocasione mala reputación para la ECD, y no hacer ninguna declaración relacionada con su certificación que la ECD pueda considerar engañosa o no autorizada.
- Inmediatamente después de la cancelación o la terminación de la certificación digital, dejar de utilizarla en todo el material publicitario que contenga alguna referencia a ella, y emprende las acciones exigidas por el servicio de certificación digital y cualquier otra medida que se requiera en la DPC o en la PC.
- Al hacer referencia al servicio de certificación digital en medios de comunicación, tales como documentos, folletos o publicidad, informar de que cumple con los requisitos especificados en la DPC y la PC de la ECD.
- Cumplir los requisitos que pueda prescribir el servicio de certificación digital con relación al uso de las marcas de conformidad y a la información relacionada con el servicio.
- Informar a la ECD, sin retraso, acerca de los cambios que pueden afectar a la certificación digital que le fue expedida por la ECD
- Al firmar este contrato, asimismo aceptar los términos de uso y condiciones del servicio especificados en la DPC y la PC de la ECD, la propuesta comercial respectiva y en el presente contrato de suscripción.
- Al adquirir el certificado digital con la ECD, conocer y enviar el contrato de suscripción firmado.
- 4.2. Obligaciones financieras
- Indemnizaciones: el SUSCRIPTOR indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la ECD sobre el uso que el SUSCRIPTOR haga del certificado otorgado que no sea el uso indicado en el presente contrato y en los documentos brindados por la ECD (DPC, PC, propuesta comercial, etc.).

4.3. Revocación

- El SUSCRIPTOR podrá efectuar la revocación del certificado por medio de la página web de la ECD, ingresando al link https://thomas-signe.co/revocacion-de-certificados/; o contactando con la RA de la ECD, solicitando la revocación desde su correo declarado a la dirección parsa@thsigne.com
- El SUSCRIPTOR deberá solicitar la revocación del certificado en caso de:
 - Pérdida, robo o extravío del dispositivo electrónico de seguridad que almacena su clave privada.
 - Compromiso potencial de la clave privada.
 - Pérdida de control sobre su clave privada, debido al compromiso de los datos de activación o por cualquier otra causa.
 - Las causas mencionadas en la DPC y en la PC de la ECD.

4.4. Otras obligaciones

- Usar el certificado según lo establecido en la DPC y en la PC de la ECD.
- Custodiar de manera diligente la clave privada y/o sus datos de activación (tales como contraseñas o códigos secretos definidos o recibidos por algún medio).
- Dejar de utilizar la clave privada y el certificado, transcurrido el plazo de vigencia del certificado, o desde el momento en que se solicita o es advertido por la ECD de la revocación del mismo.

4.5. Vigencia del servicio

- El periodo de vigencia del presente contrato de suscripción inicia desde el momento en que el solicitante envía la solicitud a la ECD y termina cuando pierde vigencia el certificado o, si ocurriere, cuando se produce la revocación del mismo. A su vez, el presente contrato pierde vigencia en el momento que el SUSCRIPTOR incumpla con las obligaciones del presente contrato, con las condiciones descritas en la propuesta comercial o con la DPC o PC de la ECD.

	recna:
Firma de Thomas Signe S.A.S.	Firma del SUSCRIPTOR
Nombre:	Nombre: